



FUNDAYACUCHO

Entre la Fundación "**GRAN MARISCAL DE AYACUCHO**" creada mediante Decreto N° 1000 de fecha 1° de julio de 1975, emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.738, de fecha 09 de julio de 1975, de la que el Acta Constitutiva y Estatutos se encuentran Protocolizados en la Oficina Subalterna a del Primer Circuito de Registro de Departamento Libertador de Distrito Federal bajo el N° 13, Folio 61, Protocolo Primero, Tomo 22 de fecha 22 de julio de 1975, los cuales han sufrido diversas reformas siendo la última de ellas la que consta en instrumento debidamente registrado por la antes nombrada Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal en fecha 4 de octubre de 1985, bajo el No. 43, Protocolo Primero, Tomo 5, adscrita al Ministerio de Educación Superior, que en lo adelante se denominará "**FUNDAYACUCHO**", representada en este acto por su Presidente, ciudadano **ANDRES MUJICA MARQUEZ**, venezolano, Médico, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad No. 643.096, designado mediante Resolución del Ministerio de la Familia No. 35 de fecha 19 de febrero de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.652 de fecha 2 de marzo de 1999, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD EXPERIMENTAL POLITECNICA "ANTONIO JOSE DE SUCRE"** con domicilio en la ciudad de Barquisimeto, Municipio Iribarren del Estado Lara, creada mediante Decreto No. 3087 de fecha 20 de febrero de 1979, publicado en la Gaceta Oficial No. 31.681 del 21 de febrero de 1979, representada en este acto por su Rectora, ciudadana, **RITA ELENA AÑEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 5.072.197, debidamente facultada para la realización de este acto por el artículo 16 del reglamento general de la universidad, en concordancia con el numeral 3 del artículo 4 ejusdem, y por el Consejo Universitario, en su sesión No. 2004-02, celebrada en fecha 14-15 de abril del 2004, contenida en la resolución No.2004-04-02, que en lo sucesivo se denominará "**LA UNIVERSIDAD**" se ha convenido celebrar de conformidad con lo aprobado por los miembros de la Junta Directiva de **FUNDAYACUCHO** en su reunión No.293 de fecha 13 de mayo de 2004, el presente Convenio de Cooperación que se registrá por las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: "**FUNDAYACUCHO**" acuerda por el presente documento contribuir con "**LA UNIVERSIDAD**" en el desarrollo del plan de actualización y capacitación dirigido al personal docente, de investigación y administrativo de ésta.





FUNDAYACUCHO

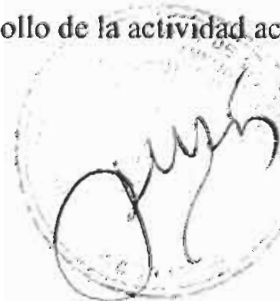
SEGUNDA: Para la realización del objetivo propuesto “**FUNDAYACUCHO**” y “**LA UNIVERSIDAD**” conviene en orientar su participación hacia la puesta en marcha de un Programa de Cooperación que comprende:

1. Potenciar la formación del personal docente, administrativo y de investigación que aspire cursar estudios en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
2. Apoyar la creación de programas de postgrados acordes con los planes nacionales y regionales.
3. Contribuir a la formación de la generación de relevo.
4. Apoyar los estudiantes regulares en condiciones socioeconómico desfavorables.
5. Fortalecimiento de los postgrados.
6. Contratación de expertos.
7. Promover y coordinar el diseño, organización y desarrollo de cursos de especialización en áreas de especial interés para el país, entre las Instituciones de Educación Superior Venezolanas interesadas en este Programa y las del exterior, en el marco de la legislación vigente sobre la materia. Las condiciones relativas al financiamiento y obligaciones para el desarrollo de esta actividad serán establecidas en un acuerdo complementario que suscribirán las partes involucradas.

TERCERA: Apoyo financiero y obligaciones por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” y “**FUNDAYACUCHO**”:

Por “**LA UNIVERSIDAD**”:

1. Postular ante “**FUNDAYACUCHO**” los candidatos a ser beneficiarios del Convenio.
2. Presentar la documentación exigida por “**FUNDAYACUCHO**” a los beneficiarios.
3. Mantener el seguimiento sobre la actuación y desempeño de los beneficiarios de un financiamiento, durante el período de formación o adiestramiento, para lo cual se obliga a comunicar de manera inmediata a “**FUNDAYACUCHO**”:
 - a) La interrupción o suspensión de los estudios por parte de cualesquiera de los beneficiarios
 - b) El retardo en el inicio de sus estudios.
 - c) La renuncia del beneficiario a los estudios o al cargo que ocupa.
 - d) Cualquier circunstancia que altere los términos previstos para la correcta ejecución del programa de formación, o afecte el normal desarrollo de la actividad académica.





FUNDAYACUCHO

4. Mantener dentro de su nómina a los beneficiarios que hayan culminado su formación, por un período mínimo del doble de la duración del financiamiento respectivo.
5. Mantener informada a "FUNDAYACUCHO" sobre la situación laboral de cada uno de los beneficiarios.
6. Garantizar la reincorporación a "LA UNIVERSIDAD" del personal que haya concluido su formación, de acuerdo a su reglamentación interna.
7. Asumir los gastos no amparados por este convenio.
8. Seleccionar los candidatos a ser beneficiarios de este Convenio, de acuerdo a los criterios de selección que establezca para tal fin, los cuales serán presentados a "FUNDAYACUCHO" para su aprobación como parte integrante de este convenio.

Por "FUNDAYACUCHO":

1. Tramitar las postulaciones de acuerdo a la modalidad de financiamiento solicitada, previa presentación y cumplimiento de la documentación y demás requisitos exigidos por "FUNDAYACUCHO" a los beneficiarios.
2. Llevar el control académico de los beneficiarios durante la vigencia de sus contratos.
3. Conceder un cupo máximo de cuarenta (40) créditos educativos para cursar estudios de postgrado en el país, a favor del personal docente, administrativo y de investigación y la generación de relevo. Para esta modalidad se financiará matrícula y asignación básica mensual
4. Conceder un cupo máximo de diez (10) créditos educativos para cursar estudios de postgrado en el exterior. Para esta modalidad se financiará matrícula, asignación básica mensual y seguro. El pasaje aéreo de los beneficiarios quedará a cargo de la "UNIVERSIDAD".

Para la determinación del financiamiento, se tomará en cuenta la Tabla de Asignaciones vigente de "FUNDAYACUCHO" y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la misma, según anexo marcado I el cual forma parte integrante de esta Convenio.

5. Conceder un cupo de quince (15) créditos educativos a favor de estudiantes de escasos recursos económicos propuestos por FUNDAYACUCHO para cursar los programas académicos de postgrado que ofrece la Universidad. El financiamiento comporta las asignaciones previstas por FUNDAYACUCHO para crédito nacional.





FUNDAYACUCHO

6. Financiar hasta la cantidad máxima anual de Veinte Mil Dólares (\$ 20.000,00) y la cantidad de Ocho Millones de Bolívares (Bs.8.000.000), para la contratación de especialistas extranjeros y venezolanos respectivamente, para el desarrollo de actividades de naturaleza académica que contribuyan con el fortalecimiento de la **“LA UNIVERSIDAD”** dicho monto será destinado al pago por gastos de alojamiento y alimentación de los expertos y honorarios.

CUARTA: “FUNDAYACUCHO” apoyará los postgrados acreditados o en proceso de acreditación por el Consejo Nacional de Universidades que ofrece **“LA UNIVERSIDAD”** en áreas estratégicas, mediante la asignación de un cupo determinado de créditos educativos a favor de sus estudiantes. La asignación de esta modalidad de financiamiento quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de **“FUNDAYACUCHO”** y a la aprobación de la Junta Directiva, previa presentación de la documentación siguiente:

1. Programa académico.
2. Constancia de acreditación o trámite expedida por el CNU.
3. Criterios de selección utilizados para la admisión al postgrado.
4. Costos
5. N° aproximado de estudiantes
6. Área de formación
7. Duración (fecha de inicio y culminación)

De ser aprobada la solicitud, las partes suscribirán un convenio específico mediante el cual se establezcan las obligaciones que cada uno asume. Dicho instrumento formará parte integrante de este documento.

QUINTA: Corresponderá a **“LA UNIVERSIDAD”** celebrar contrato con cada uno de los beneficiarios de este convenio, mediante el cual se establezca la obligación de éstos de prestar sus servicios profesionales durante un período del doble de la duración de los estudios, contados a partir de la fecha de culminación de los mismos, y los términos conforme a los cuales **“LA UNIVERSIDAD”** acuerde con su personal lo relativo a las obligaciones creadas por el crédito educativo; copia de cada ejemplar deberá ser consignado a **“FUNDAYACUCHO”** como parte integrante de este documento.



4



FUNDAYACUCHO

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" presentará a "FUNDAYACUCHO" dentro de los 30 días siguientes de concluida cada actividad lo siguiente:

1. Certificado de asistencia u otro documento que demuestre la culminación de la actividad programada con identificación de los beneficiarios.
2. Logros alcanzados en la realización de la actividad programada.
3. Informe sobre saldo. (En caso de quedar algún remanente por ejecutar se deberá explicar los motivos por los cuales no fue posible su utilización total y reintegrar la diferencia a "FUNDAYACUCHO").

SEPTIMA: Queda convenido entre las Partes que el compromiso económico que asume "FUNDAYACUCHO" por el presente convenio, estará en todo momento, condicionado a su disponibilidad presupuestaria anual.

OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" designará una persona en calidad de coordinador del convenio, quien actuará ante "FUNDAYACUCHO" en los trámites relacionados con la ejecución del mismo.

NOVENA: Los gastos por concepto de transporte aéreo y terrestre serán cubiertos por "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA: A los beneficiarios del Programa les serán aplicadas el Reglamento de Financiamiento Educativo y las normas de la **Fundación Gran Mariscal de Ayacucho**.

DECIMA PRIMERA: Cualesquiera de las Partes podrán proponer la terminación del presente convenio en forma unilateral y en cualquier momento, notificando de ello a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta días (30) a la fecha propuesta por la parte interesada para la terminación del mismo, indicando las razones que a su juicio justifiquen dicha terminación.

DECIMA SEGUNDA: El incumplimiento de una de las partes a sus obligaciones, dará derecho a la otra a rescindir el convenio. Para ello, deberá notificar por escrito a la otra, por lo menos con treinta (30) días de anticipación. En cualquier caso de terminación del convenio, las partes acuerdan que no se afectarán los programas de estudio y financiamiento que tengan en ejecución





FUNDAYACUCHO

los beneficiarios amparados del presente convenio, salvo que el motivo de la terminación sea presupuestario.

DECIMA TERCERA: El presente convenio no podrá ser modificado, sustituido, ni alterado en ninguna de sus cláusulas, sin acuerdo previo entre las partes manifestado por escrito.

DECIMA CUARTA: Todas las notificaciones y avisos entre las partes, podrán hacerse por escrito y serán enviadas por correo certificado, telegrama, o correo electrónico a las siguientes direcciones:

FUNDAYACUCHO:

Urbanización La Urbina Calle 3-B, Edificio. Fundayacucho, Petare Venezuela, Teléfonos 00580212 240-15-03/ 02, Fax 00580212 241-37-77, atención: Presidencia

“LA UNIVERSIDAD”:

Urb. Villa Asia final calle China, Edif. Ingeniería Mecánica, Pto. Ordaz, Edo. Bolívar
Atención: Linda Gil de Fuentes, Directora Nacional de Relaciones Interinstitucionales y de Cooperación.

Teléfono 0286-9618724 Fax 02869618724

DECIMA QUINTA: Los anexos son parte integrante del presente documento. El presente convenio entrará en vigencia a partir del mes julio de 2003 y tendrá una duración de 1 año. Al finalizar la vigencia de este Convenio las Partes evaluarán el desarrollo y cumplimiento del mismo, determinando de acuerdo a los resultados obtenidos, la renovación o finalización del mismo. La decisión deberá ser sometida a la aprobación de la Junta Directiva en lo que respecta a “FUNDAYACUCHO” y de las autoridades de la “UNIVERSIDAD”, tomando en consideración la disponibilidad presupuestaria anual de ambas Partes.

DECIMA SEXTA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente acuerdo, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.





FUNDAYACUCHO

DECIMA SEPTIMA: Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes eligen como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran expresamente someterse.

Se hacen dos (2) ejemplares de este documento de un mismo tenor y a un solo efecto en Caracas a los 23 días del mes de junio de 2004.

Por "FUNDAYACUCHO"

Por "LA UNIVERSIDAD"

Am
ANDRES MUJICA M.

Presidente



Rita Elena Añez
RITA ELENA AÑEZ

Rectora



ANEXO I

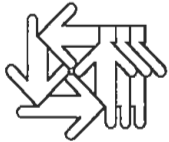
FINANCIAMIENTO EDUCATIVO OFRECIDO POR FUNDAYACUCHO

1-Créditos Educativos:

Requisitos para optar al crédito educativo:

- a) Ser venezolano, con residencia en el país en los últimos 10 años y no haber cumplido 46 años al momento de presentar la solicitud.
- b) Excelencia Académica.
- c) Tener conocimientos suficientes del idioma en el cual se desea realizar los estudios.
- d) Constancia de apoyo de la institución que habrá de cofinanciar con “**FUNDAYACUCHO**” los estudios a cursar (cuando aplique).
- e) Presentar la solicitud de financiamiento ante “**FUNDAYACUCHO**”, con los respectivos recaudos, tanto académicos como administrativos.
- f) Comprometerse a regresar a Venezuela al concluir sus estudios.
- g) No tener obligaciones pendientes por concepto de financiamiento con “**FUNDAYACUCHO**” u otro organismo público.
- h) No haber sido objeto de rescisión de contrato de Beca o financiamiento otorgado por “**FUNDAYACUCHO**”, por causas que le sean imputables.
- i) No percibir financiamiento educativo por parte de otra institución sin la autorización previa de “**FUNDAYACUCHO**”, en cuyo caso ésta establecerá el monto a otorgar de acuerdo a las tablas de asignaciones vigentes.
- j) Una vez postulado y seleccionado, el aspirante deberá someterse al proceso de evaluación financiera de la entidad bancaria que “**FUNDAYACUCHO**” le indique y cumplir con los requerimientos establecidos (para estudios de cuarto nivel).
- k) Cualquier otro requisito exigido por “**FUNDAYACUCHO**” o la entidad bancaria.





FUNDAYACUCHO

Procedimiento:

“FUNDAYACUCHO” y “LA UNIVERSIDAD” tendrán a su cargo la promoción del Programa. Recibida la documentación exigida por “FUNDAYACUCHO” por parte del coordinador enlace, ésta procederá a tramitar el financiamiento según el caso y enviará a la unidad competente la documentación de los candidatos seleccionados, para la evaluación y formalización del contrato de crédito educativo o para el trámite del financiamiento directo otorgado, según el caso.

Asignaciones:

Los rubros y el monto a ser otorgado a los beneficiarios a través de la modalidad de crédito educativo, se especificarán en los contratos que al efecto se suscriban entre el beneficiario y “FUNDAYACUCHO”. Para la determinación de los mismos, se tomará en cuenta la Tabla de Asignaciones vigente de “FUNDAYACUCHO”.

2) Financiamiento Directo:

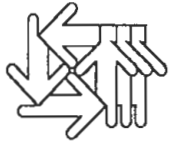
Candidatos:

El Programa de pasantías, congresos, cursos cortos, talleres en el exterior, y otras actividades de formación previstas en este Convenio se dirige al personal que labora en “LA UNIVERSIDAD”. Dicho programa está destinado a perfeccionar los conocimientos y a desarrollar la competencia de los participantes, a través de la participación en actividades de formación dirigidas por especialistas.

Condiciones de admisión:

El expediente del candidato con el programa de la actividad de formación a realizar será presentado por la Institución o el organismo de origen del aspirante. Es responsabilidad del candidato o de su organismo de origen procurar la transferencia de los conocimientos adquiridos como efecto multiplicador.





FUNDAYACUCHO

Contenido del expediente.

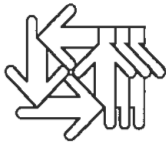
- La solicitud de financiamiento debe contener la siguiente información:
- Identificación del candidato: Nombre, dirección, fecha de nacimiento;
- Su formación (nivel alcanzado y título obtenido).
- Curriculum vitae
- Status y la función del candidato en el organismo o en la institución de origen.
- Naturaleza y función del organismo de origen.
- Los objetivos de la actividad programada.
- Compromiso de regresar al país.
- Las perspectivas de utilización de la experiencia adquirida durante la actividad.
- Fecha y duración de la estadía proyectada.
- Carta de las autoridades competentes certificando el otorgamiento de permiso al candidato durante la estadía (cuando aplique).
- Carta de aceptación expedida por la Institución receptora.

Criterios de selección:

Los expedientes de los candidatos deberán ser completados y remitidos a **"FUNDAYACUCHO"** por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el inicio de la actividad, para su evaluación y posterior trámite ante la unidad competente. Dichos expedientes deberán contener la postulación del beneficiario, con indicación de la actividad de formación a realizar.

"LA UNIVERSIDAD" aportará los recursos necesarios para complementar cualquier diferencia en el costo de la actividad programada no cubiertas por el financiamiento concedido y presentará a **"FUNDAYACUCHO"** con 30 días de anticipación a la fecha de inicio de la actividad, la postulación de los candidatos a ser favorecidos por esta modalidad, acompañada de la siguiente información: cargo que desempeña el postulado y su identificación completa, tiempo de servicio en la institución en la cual labora, identificación y aceptación de la institución receptora o responsable de la actividad, nombre de la actividad de estudio a ser financiada, costo, lugar, duración y programa del curso o pasantía. Para el caso de contratación de expertos se presentará programa a desarrollar, aceptación del experto, duración de la actividad, rubros y costo.





FUNDAYACUCHO

Las solicitudes son analizadas según los criterios siguientes:

- El conocimiento de la lengua.
- La calidad del proyecto (cuando aplique)
- La pertinencia del área con las actividades que desempeña así como la reutilización de los conocimientos adquiridos y sus efectos en el tiempo.
- El interés prioritario que presenta el área.

Compromisos exigidos a los beneficiarios:

Al concluir la actividad de formación financiada los beneficiarios a través del coordinador enlace se comprometen a remitir a la Coordinación General de Convenios de “FUNDAYACUCHO” un reporte sobre la actividad realizada avalado por un representante de la Institución donde se realizó la misma, acompañado del certificado o diploma obtenido según el caso.

Al concluir sus estudios los beneficiarios egresados con financiamiento a través de la modalidad de crédito quedan obligados al cierre de su expediente ante Fundayacucho.

